

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A LA SRA. MARÍA
ZAPATA HERMOSILLA EN EL AD.
CARRIEL SUR DE LA COMUNA
DE TALCAHUANO.

EXENTA N° 0256 / _____ / _____

SANTIAGO, **28 OCT. 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012.
- f) Of. DGAC (O) N° 09/7/9/1342 de fecha 04.OCT.2016.
- g) Of. DGAC (O) N° 14/1/1047/6694 de fecha 18.OCT.2016.
- h) Of. DGAC (O) N° 09/7/9/1439 de fecha 25.OCT.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012, la DGAC otorgó a la Sra. María Zapata Hermosilla la concesión de una superficie de 1 hectárea de terreno eriazos, para ser destinado exclusivamente a chacarería y pastoreo de animales, en el Ad. Carriel Sur de la comuna de Talcahuano.
- b) Que mediante Of. (O) N° 09/7/9/1342 de fecha 04.OCT.2016, la Jefatura del Ad. Carriel Sur envió solicitud de la Sra. María Zapata Hermosilla para renovar la superficie descrita en el considerando letra a), precedente.

- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1047/6694 de fecha 18.OCT.2016, la DGAC informó a la Sra. María Zapata Hermosilla las condiciones para modificar la concesión otorgada, descrita en el considerando letra a).
- d) Que mediante Of. (O) N° 09/7/9/1342 de fecha 04.OCT.2016, la Jefatura del Ad. Carriel Sur envió carta de la Sra. María Zapata Hermosilla, donde acepta las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el considerando letra c), precedente.
- e) En el documento citado en la letra d) precedente, se presentó además una boleta bancaria de garantía por UF 3 con vencimiento 17.NOV.2021, comprometiéndose la Sra. María Zapata Hermosilla a renovar la citada boleta cuando corresponda hasta cumplir el plazo de la concesión.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, el Resuelvo N°2) y N°4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 30.SEP.2021.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria entregará una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por UF 3, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

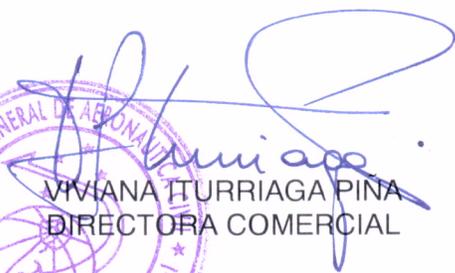
En caso de no presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a ésta el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

3. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012.
4. La presente concesión, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05.MAR.1974.

5. La concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
7. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PINA
DIRECTORA COMERCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICA CONCESIÓN
OTORGADA A LA SRA. MARÍA
ZAPATA HERMOSILLA EN EL AD.
CARRIEL SUR DE LA COMUNA
DE TALCAHUANO.

EXENTA N° 0 2 5 6 / _____ /

SANTIAGO, **28 OCT. 2016**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012.
- f) Of. DGAC (O) N° 09/7/9/1342 de fecha 04.OCT.2016.
- g) Of. DGAC (O) N° 14/1/1047/6694 de fecha 18.OCT.2016.
- h) Of. DGAC (O) N° 09/7/9/1439 de fecha 25.OCT.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012, la DGAC otorgó a la Sra. María Zapata Hermosilla la concesión de una superficie de 1 hectárea de terreno eriazos, para ser destinado exclusivamente a chacarería y pastoreo de animales, en el Ad. Carriel Sur de la comuna de Talcahuano.
- b) Que mediante Of. (O) N° 09/7/9/1342 de fecha 04.OCT.2016, la Jefatura del Ad. Carriel Sur envió solicitud de la Sra. María Zapata Hermosilla para renovar la superficie descrita en el considerando letra a), precedente.

- c) Que mediante Of. (O) N° 14/1/1047/6694 de fecha 18.OCT.2016, la DGAC informó a la Sra. María Zapata Hermosilla las condiciones para modificar la concesión otorgada, descrita en el considerando letra a).
- d) Que mediante Of. (O) N° 09/7/9/1342 de fecha 04.OCT.2016, la Jefatura del Ad. Carriel Sur envió carta de la Sra. María Zapata Hermosilla, donde acepta las condiciones informadas mediante el oficio individualizado en el considerando letra c), precedente.
- e) En el documento citado en la letra d) precedente, se presentó además una boleta bancaria de garantía por UF 3 con vencimiento 17.NOV.2021, comprometiéndose la Sra. María Zapata Hermosilla a renovar la citada boleta cuando corresponda hasta cumplir el plazo de la concesión.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, el Resuelvo N°2) y N°4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 30.SEP.2021.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria entregará una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por UF 3, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la concesionaria podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mencionada en el párrafo precedente.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se devolverá a ésta el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

3. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/047 de fecha 28.MAR.2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0169 de fecha 26.OCT.2012.
4. La presente concesión, al igual que todos los que otorga la DGAC, estará regulado por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05.MAR.1974.

5. La concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
6. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
7. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARIA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SRA. MARÍA ZAPATA HERMOSILLA
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, DASA, ZAS., AERÓDROMO CARRIEL SUR - TALCAHUANO, JEFATURA (I).
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL
 - 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/ite/28102016